

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

María Isabel Ortiz Mantilla, Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafo décimo primero, 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13, fracción XIII y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29 y 34, anexos 12 y 15 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 8 fracción V de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y 7, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

Actualmente nuestro estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como: incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derechohabiencia a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad; proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar; fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos; mejorar las condiciones para la generación de empleos; fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable.

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2021-2022, se registró el abandono escolar de 4 mil 185 niñas y niños en primaria, 7 mil 721 en secundaria, 30 mil 629 jóvenes en educación media superior y 10 mil 16 en educación superior.

Por su parte, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, Coneval, presentó los resultados de la medición de la pobreza multidimensional 2022, según los cuales, en Guanajuato el 33.2 por ciento de la población presenta carencia por acceso a los servicios de salud; es decir, no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta.

Asimismo, el Coneval señala que el 6.2 por ciento de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, dado que ésta puede tener piso de tierra; techo de lámina de cartón o desechos, muros de barro, carrizo, palma, lámina, o material de desecho; o bien presenta hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto).

Para el primer trimestre 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Inegi, estimó para Guanajuato una tasa de desocupación total de 2.89 (2.73 para

hombres y 3.13 para mujeres), una tasa de condiciones críticas de ocupación de 34.8 (36.9 para hombres y 31.8 para mujeres) y una tasa de informalidad laboral 1 de 56.3 (55.6 para hombres y 57.5 para mujeres).

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, Enigh, levantada por el Inegi, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos¹, un 8.9 por ciento más que el promedio registrado en 2020, siendo éste menor al aumento de 11 por ciento que se dio a nivel nacional.

La medición de la pobreza multidimensional 2022 de Coneval también reveló que un 9.4 por ciento de la población guanajuatense aún presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, derivado de la falta de agua entubada, drenaje o energía eléctrica o de que todavía cocinan con leña o carbón.

Entre los indicadores de cohesión social publicados por Coneval, el índice de percepción de redes sociales para Guanajuato (el grado de percepción que las personas de 12 años o más tienen acerca de la dificultad o facilidad de contar con apoyo de redes sociales en situaciones hipotéticas) tuvo un grado medio en 2020, al igual que otras 18 entidades; el resto del país tuvo un grado alto.

De acuerdo con Coneval, en el periodo de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7 por ciento en 2020 a 33 por ciento en 2022, dicha variación fue mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9 por ciento en 2020 a 36.3 por ciento en 2022, con ello Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Es por ello que surgió la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y

oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

Los problemas de sustentabilidad que afrontamos en nuestro Estado son en parte a la falta de conciencia, al desconocimiento o poco interés que tiene la población, sobre el medio ambiente, así como a las consecuencias e impactos que ocasionan, haciendo de esto un factor vulnerable para la calidad de vida de las personas guanajuatenses.

La educación ambiental ha ido avanzando poco a poco, debido a que es un tema que se ha ido acrecentando por los impactos ambientales que el mismo ser humano provoca, por lo que se busca que tome conciencia, cambie su actitud y su estilo de vida, para ir avanzando hacia un desarrollo sustentable.

Resulta necesario involucrar a un mayor número de personas mediante estrategias en las que los docentes incorporen el tema en la enseñanza-aprendizaje de las y los alumnos para la formación de cultura ambiental y en implementar planes y programas en el tema de medio ambiente que fortalezca la enseñanza de los estudiantes; en cuanto a los jóvenes es necesario impulsarlos para que lleven a cabo proyectos y acciones que contribuyan al cuidado del medio ambiente en su localidad e involucren a otros tantos; también tenemos que integrar nuevas estrategias digitales, en donde a través de plataformas orientadas como material didáctico ingresen un mayor número de guanajuatenses para fortalecer su cultura ambiental.

Aún existe población que no ha recibido intervenciones formales y no formales para cuidar el medio ambiente para conservarlo para esta y las generaciones futuras, tal y como se señala en el estudio "la política social en el estado de Guanajuato, línea base para la evaluación" en el que se identifica que el 18.7% de las personas reconocen recibir información sobre cómo cuidar el medio ambiente.

La mayoría carece de una sólida cultura ambiental por lo que se identifica que se debe implementar un proceso continuo y permanente de educación ambiental que contribuya a la transformación de los estilos de vida actuales hacia estilos de vida sustentables.

Se plantea la necesidad de redoblar esfuerzos para sensibilizar y alcanzar una concientización de una mayor cantidad de la población.

Asimismo, de acuerdo con el último censo 2020 del INEGI el estado de Guanajuato cuenta con 1 millón 264 mil 221 jóvenes y una matrícula de 89,526 docentes de todos los niveles educativos, de acuerdo con el mismo censo. En nuestra entidad se busca que la educación ambiental llegue a toda la población, por ello, se han dado pasos concretos que constituyen un progreso en los últimos años, ya que se han aprobado iniciativas interinstitucionales y proyectos educativos promovidos por actores sociales de trascendencia estatal, generando nuevos conocimientos y aprendizajes.

Sin embargo, a pesar del avance que se ha dado en la educación ambiental, persisten condiciones para que la educación ambiental permean con éxito a la población de nuestro Estado, como lo es la falta de centralidad de la política pública, el poco apoyo económico para el desarrollo de los proyectos, la falta de personal especializado y el poco interés por el tema de muchos sectores de la población.

El agravamiento paulatino del deterioro ambiental genera condiciones favorables para que se desarrollen de manera consistente e ininterrumpida proyectos de formación de educación ambiental, especialmente en la niñez, la juventud, mujeres y hombres, sin dejar de lado a los demás sectores para que puedan cambiar sus estilos de vida hacia la sustentabilidad.

Por ello se considera que el docente debe estar consciente sobre la importante labor que ejercen en la educación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, al potenciar la construcción de valores, conductas y toma de decisiones adecuadas para el cuidado del medio ambiente y otorgar una adecuada educación ambiental desde el aula.

De esta manera es fundamental la función de los educadores, ya que la formación debe ir encaminada a formar ciudadanos integrales, con sentido de pertenencia y responsabilidad que manifiesten su predilección por el entorno y medio ambiente.

Por lo que resulta un desafío la tarea de capacitar a los docentes para que sean agentes capaces de intervenir en los procesos ambientales de sus comunidades educativas, es decir partir de una apropiación, sensibilización y contextualización como personas formadoras, ya que el tema no puede ser abordado por profesionales de la educación que desconozcan el contexto de su entorno. Por lo que al utilizar planes y programas en el tema de medio ambiente con información de Guanajuato y usarlos para fortalecer el proceso de enseñanza aprendizaje con los estudiantes de educación básica, permitirá al alumno a

adquirir información, tener experiencias, desarrollar actitudes, de acuerdo a los objetivos que marcan los planes y programas a nivel nacional, pero desarrollando una conciencia ecológica y ambiental en los alumnos de cualquier nivel.

Del mismo modo, será necesario dar seguimiento y obtener resultados sobre los proyectos realizados desde los planes y proyectos por los docentes con la comunidad educativa e ir reconociendo a las mejores prácticas ejecutadas.

Con respecto a la atención a los jóvenes se pretende formarlos desde la educación ambiental a fin de que ellos desarrollen habilidades y destrezas que los ayude a elaborar proyectos de educación ambiental pero desde la problemática ambiental de sus localidades a fin de que hagan propuestas con alternativas de solución viables e integren a más jóvenes, posteriormente recibirán mentorías de especialista en temas ambientales para fortalecer su proyecto y se reconozca a los mejores ejecutados.

De igual manera se pretende que haya jóvenes multiplicadores en los municipios del estado, coordinados a nivel estatal por un coordinador multiplicador, en donde a través de un plan de actividades a nivel estatal, buscarán la aplicación de las actividades en sus municipios en temas de educación ambiental y al presentar evidencias de las actividades y personas atendidas se les otorgará un apoyo.

La sensibilización de problemas ambientales a través de medios audiovisuales es una estrategia que fortalece la educación ambiental de la niñez y adolescencia principalmente, así como a la sociedad en general, e influye en el modo en el que se aproximan, perciben y entienden el entorno; además en la concepción que tienen de sí mismos y del mundo que les rodea; induce, sutil y profundamente hábitos, normas de comportamiento, mentalidades, formas de vida, mitos y, en definitiva imágenes que constituyen una parte importante de las diversas ideologías que conviven en una sociedad.

De esta manera y para fortalecer la educación ambiental se pretende lanzar una convocatoria para que jóvenes creadores realicen cortos y largometrajes y sean parte del acervo de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial para que sean utilizados por los docentes como recurso didáctico de apoyo a la educación ambiental con sus alumnos.

Se invitará a los jóvenes creadores a participar en diferentes categorías y temas ambientales, donde a través de los mensajes y contenidos audiovisuales, los espectadores logren modificar su comportamiento, su estilo de vida, cambiar su actitud y promover valores ambientales hacia el cuidado y preservación del medio ambiente.

Por todo lo antes expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial durante los años 2019, 2020, 2022 y 2023 ha utilizado materiales audiovisuales, cortometrajes y largometrajes, como herramienta de educación ambiental. Asimismo, durante este último año se extendió la cobertura por lo que docentes accedieron a una plataforma con materiales audiovisuales

relativos a temas ambientales, a fin de que fueran utilizados como material didáctico de apoyo a la educación ambiental.

Lo anterior en congruencia a lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040; el cual señala en su «Dimensión 3. Medio Ambiente y Territorio, línea estratégica 3.1 Medio Ambiente: Transitar decididamente hacia un balance hídrico y equilibrio ambiental que asegure la sostenibilidad del desarrollo en Guanajuato en todos sus ámbitos. Objetivo 3.1.2 Lograr una adecuada gestión del medio ambiente que favorezca el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales, Estrategia 3.1.2.4 Difusión y protección del patrimonio natural del Estado con enfoque incluyente».

También, en el artículo 4, apartado 2, punto f del Memorando de Entendimiento entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (ONU Medio Ambiente) y el Estado de Guanajuato de los Estados Unidos Mexicanos, representado por el Gobernador Constitucional y por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, se tiene el compromiso de fomentar la comunicación y la educación ambiental como una herramienta para lograr una mayor participación de la sociedad en la agenda de sostenibilidad ambiental.

Uno de los compromisos que tiene este Gobierno, es lograr un Guanajuato con calidad de vida, saludable, educado, justo, equitativo y con desarrollo ordenado y sustentable con el trabajo de todas y todos los ciudadanos. Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el Programa reconoce la existencia y tutela del derecho humano a un medio ambiente para su desarrollo y bienestar, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el Estado. Dentro del contexto del Programa, con la implementación del mismo, se favorece la atención de los compromisos que en materia ambiental tiene la actual administración, ya que contribuye a disminuir la problemática ambiental en el Estado.

En la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024, establece en el Eje gubernamental Desarrollo Ordenado y Sostenible, en la Línea estratégica: Ocupación óptima del territorio, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y desarrollo de infraestructura en la entidad; objetivo, Objetivo 5.2. Preservar y aprovechar de manera sustentable el patrimonio natural del estado; estrategias y líneas de acción. - Estrategia 5.2.3. Impulso a la educación y capacitación para la Sustentabilidad.

En la actualización del Programa Sectorial Desarrollo Ordenado y Sostenible 2019 - 2024, línea Estratégica 5.2 Preservación y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural; objetivo 5.2.3: Promover en la población de 5 años más del Estado, la educación y capacitación sobre los recursos naturales y su uso sustentable. Y el Programa Presupuestario P006 Gestión integral de la biodiversidad que tiene como fin: Contribuir a lograr una adecuada gestión y recuperación de

los ecosistemas, mediante la preservación y el aprovechamiento sustentable del patrimonio natural; propósito: El patrimonio natural del estado de Guanajuato se preserva y aprovecha de manera sustentable; y componente: Intervenciones educativas ambientales para la sustentabilidad realizadas. En el Manifiesto por la Grandeza Ambiental en el apartado de Más educación ambiental para Guanajuato se tiene contemplado en el punto número 5. Incrementar el alcance de la educación ambiental a través de esquemas formativos multiplicadores de promotores ambientales.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 15/2023

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa P006.C03.QC0089 Más Educación Ambiental para el presente y futuro Sustentable de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA P006.C03.QC0089 MÁS EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA EL PRESENTE Y FUTURO SUSTENTABLE DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa P006.C03.QC0089 Más Educación Ambiental para el presente y futuro Sustentable de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2024, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyos:** Apoyos monetarios (transferencia de recursos) a las personas beneficiarias;
- II. **Contraloría social:** Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;

- III. **Coordinación de Educación Ambiental:** Unidad administrativa de la Secretaría Ejecutiva de la SMAOT;
- IV. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- V. **Docente formado:** Persona que labora en un centro escolar de educación básica, ya sea frente a grupo o de apoyo técnico pedagógico, formada en educación ambiental;
- VI. **Educación Ambiental para la Sustentabilidad:** Es el proceso educativo, orientado a la formación de actitudes, valores individuales y colectivos, que permita un desarrollo social y económico en armonía con la preservación del medio ambiente; garantizando a la sociedad un lugar y una calidad de vida digna en el presente y futuro, mediante el aprovechamiento responsable de los recursos naturales;
- VII. **Ley:** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- VIII. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o Programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- IX. **Multiplicadores de la Educación Ambiental:** Juventud de todo el estado, de preferencia formada como promotor, que pretenda realizar actividades de educación ambiental en su municipio y/o comunidades;
- X. **Personas beneficiarias:** Personas objetivo que reciben el Apoyo del Programa conforme al cumplimiento de los presentes Reglas de Operación;
- XI. **Persona objetivo:** Docentes formados en Educación Ambiental y Multiplicadores de la Educación Ambiental;
- XII. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

- XIII. **Programa:** Programa P006.C03.QC0089 Más Educación Ambiental para el presente y futuro Sustentable de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XIV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XV. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa P006.C03.QC0089 Más Educación Ambiental para el presente y futuro Sustentable de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XVI. **SMAOT:** Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial;
- XVII. **Secretaría Ejecutiva:** Unidad Administrativa de la SMAOT responsable de la ejecución del Programa;
- XVIII. **Tarjeta GTO Contigo Sí:** Herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofrecidos por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local; y
- XIX. **Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la *«Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales»*.

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la SMAOT, conforme a lo establecido en el Anexo 1 y de manera obligatoria.

El impacto esperado del Programa es contribuir al incremento de la conciencia y el respeto por el aprovechamiento de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente.

El Programa tiene el propósito de fomentar la Educación Ambiental en la población guanajuatense para que los ecosistemas en el estado de Guanajuato se recuperen e incrementen.

Los componentes del Programa son las intervenciones educativas ambientales para la sustentabilidad realizadas. Estos componentes se desarrollan a través de las siguientes actividades propias de la ejecución del proyecto de inversión P006.C03.QC0089 «Más Educación Ambiental para el presente y futuro Sustentable de Guanajuato»:

- I. Formación de Docentes en Educación Ambiental; y
- II. Jóvenes Multiplicadores de la Educación Ambiental.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene como objetivo general formar cultura ambiental en la sociedad para socializar acciones que fomenten el cuidado del medio ambiente.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Formar en Educación Ambiental para la Sustentabilidad a los Docentes de educación básica de las instituciones escolares de los municipios del estado de Guanajuato que preferentemente cuenten con áreas naturales protegidas; y
- II. Incentivar la participación de los jóvenes que preferentemente cuenten con la formación de promotores en Educación Ambiental del estado de Guanajuato para que sean Multiplicadores de actividades de Educación Ambiental involucrando a su comunidad y a la población en general.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa es de 4 millones 700 mil guanajuatenses mayores de 18 años, que habitan en zonas urbanas y rurales de los 46 municipios del Estado.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son 89 mil 526 Docentes y 1 millón 264 mil 221 jóvenes que habitan en zonas urbanas y rurales de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son 96 jóvenes Multiplicadores de la Educación Ambiental en el estado así como 25 docentes con los mejores proyectos de Educación Ambiental ejecutados en el estado de Guanajuato.

Responsable del Programa

Artículo 9. La SMAOT a través de la Secretaría Ejecutiva es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Secretaría Ejecutiva es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar, y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de tipo transferencia de recursos: implica la entrega directa a una persona física de recursos monetarios.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Secretaría Ejecutiva de la SMAOT establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de invitación, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**CAPÍTULO III
APOYOS****Modalidades y Tipos de apoyos**

Artículo 12. El apoyo del Programa es de transferencia de recursos para veinticinco docentes que hayan implementado proyectos de Educación Ambiental, aprobados por la Coordinación de Educación Ambiental de la SMAOT, para el estado de Guanajuato en sus centros de trabajo con un recurso de \$122,000.00 (ciento veintidós mil pesos 00/10 M.N.) repartidos igualitariamente.

También será el apoyo para noventa y seis jóvenes Multiplicadores que hayan realizado satisfactoriamente las actividades de Educación Ambiental para la Sustentabilidad, asignadas por la Coordinación de Educación Ambiental de la SMAOT, en el municipio y/o comunidades con un recurso de \$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) repartidos entre un Multiplicador estatal, por un monto de \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.); quince Multiplicadores municipales, por un monto de 324,000.00 (trescientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) y ochenta Multiplicadores locales por un monto de \$1,440,000.00 (un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.). Los apoyos serán entregados de manera igualitaria entre cada categoría y en dos emisiones de acuerdo al avance y cumplimiento de las actividades asignadas.

La modalidad para la entrega del recurso se podrá realizar a través de medios electrónicos.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como metas:

- I. Capacitar a Docentes en Educación Ambiental para la Sustentabilidad, que contribuyan en la implementación de proyectos transversales de Educación Ambiental en los centros escolares.

La meta física son hasta mil Docentes de educación básica capacitados de los cuales solo veinticinco recibirán el Apoyo del Programa de conformidad con las presentes Reglas de Operación; y

- II. Capacitar a jóvenes Multiplicadores para que realicen actividades de Educación Ambiental en sus municipios y/o comunidades.

La meta es formar y apoyar hasta noventa y seis jóvenes multiplicadores.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos

Artículo 14. Para acceder a los Apoyos del Programa, las Personas beneficiarias deberán entregar los siguientes requisitos:

A) Docentes formados y capacitados en educación ambiental:

- I. Capacitarse y formarse en el curso en línea para docentes en Educación Ambiental;
- II. Presentar la constancia de formación del curso en línea para docentes en Educación Ambiental;
- III. Llenar el formulario que indique la Secretaria Ejecutiva disponible en el portal de la SMAOT; así como la solicitud GTO Contigo Sí -Anexo 2-;
- IV. Presentar copia de la "Tarjeta GTO Contigo Sí";
- V. Presentar carta de intención para participar en la ejecución de proyectos de Educación Ambiental, describiendo su proyecto, con firma y sello de autorización de la persona que tiene a su cargo la dirección del plantel donde labora; y
- VI. Presentar copia simple de identificación oficial vigente.

B) Para los jóvenes multiplicadores:

- I. Ser jóvenes de 18 a 30 años, deberá anexar copia simple del identificación oficial vigente;
- II. Comprobar ser guanajuatense o tener por lo menos 2 años radicando en el estado;
- III. Llenar el formulario que indique la Secretaria Ejecutiva disponible en el portal de la SMAOT; así como la solicitud GTO Contigo Sí -Anexo 2-;
- IV. Plasmear un diagnóstico en escrito libre de los retos medioambientales de su municipio o localidad; el cual será validado por la Coordinación de Educación Ambiental de la SMAOT y servirá para determinar las actividades que desarrollara;
- V. Participar en la capacitación donde se instruirá y asignarán las actividades de Educación Ambiental para desarrollar en sus municipios o localidad; y
- VI. Presentar copia de la "Tarjeta GTO Contigo Sí".

Procedimientos de acceso

Artículo 15. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa P006.C03.QC0089 Más Educación Ambiental para el presente y futuro Sustentable de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024, se realizará lo siguiente:

A) Docentes formados en educación ambiental:

- I. Difusión: La Secretaría Ejecutiva de la SMAOT a través de la Coordinación de Educación Ambiental invitará a los docentes a participar a través de las páginas oficiales y correo electrónico dando a conocer los términos de acceso al programa;
- II. Recepción de Solicitudes: La Persona objetivo, deberá llenar el formulario de registro que indique la Secretaria Ejecutiva mismo que estará disponible en el portal de la SMAOT;
- III. Selección. Serán seleccionados por el área técnica los docentes que cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 14 apartado A) de las presentes Reglas de Operación;
- IV. Formación. Los Docentes seleccionados, que laboren en alguna de las escuelas de educación básica, pública o privada en el estado de Guanajuato, tendrán una reunión virtual o presencial en donde se les explicará los periodos para ejecutar los proyectos de Educación Ambiental previamente aprobados por la Coordinación de Educación Ambiental de la SMAOT;

- V. Ejecución: Llevar a cabo los proyectos de Educación Ambiental para el estado de Guanajuato en su centro escolar con la autorización de la persona que tenga a su cargo la dirección del plantel donde labora;
- VI. Cumplimiento de resultados. Haber implementado el proyecto de Educación Ambiental, así como presentar a la Coordinación de Educación Ambiental las evidencias de la ejecución con un informe final; y
- VII. Otorgamiento del apoyo. Una vez validado por la Coordinación de Educación Ambiental, cada informe final se someterá a una evaluación para seleccionar los 25 mejores proyectos ejecutados.

B) Para los jóvenes multiplicadores:

- I. Difusión: La Secretaría Ejecutiva de la SMAOT a través de la Coordinación de Educación Ambiental invitará a los jóvenes a participar a través de las páginas oficiales y correo electrónico dando a conocer los términos de acceso al programa;
- II. Recepción de Solicitudes: Las Personas objetivo, deberá llenar el formulario de registro que indique la Secretaria Ejecutiva mismo que estará disponible en el portal de la SMAOT;
- III. Selección. Serán seleccionados por el área técnica los jóvenes que cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 14 apartado B) de las presentes Reglas de Operación;
- IV. Formación. Los multiplicadores seleccionados, tendrán una capacitación virtual o presencial en donde se les explicará los periodos y el formato para ejecutar las actividades de Educación Ambiental;
- V. Cumplimiento de resultados. Haber ejecutado satisfactoriamente las actividades de Educación Ambiental, asignadas por la Coordinación de Educación Ambiental atendiendo el diagnóstico presentado por el Multiplicador, en su municipio o localidad;
- VI. Entregar las evidencias: Concluidas las actividades asignadas y en los términos establecidos por la Coordinación de Educación Ambiental de la SMAOT, se entregaran las evidencias fotográficas, lista de asistencia e informes correspondientes; y
- VII. Entrega de los apoyos. Una vez validadas las evidencias de la ejecución de las actividades por la Coordinación de Educación Ambiental, se entregaran a los Multiplicadores los apoyos al cumplimiento.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del Programa:

A) Para los docentes capacitados en educación ambiental:

- I. Cumplir con los requisitos del artículo 14 apartado A) de las presentes Reglas de Operación;
- II. Solo podrán participar docentes que se encuentren frente a grupo de educación básica;
- III. Sean los titulares del proyecto; y
- IV. Presentar las evidencias e informe final del proyecto ejecutado.

B) Jóvenes Multiplicadores:

- I. Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 14 apartado B) de las presentes Reglas de Operación;
- II. Haber presentado el diagnóstico de los retos medioambientales de su municipio o localidad; y
- III. Presentar las evidencias e informes de las actividades realizadas satisfactoriamente.

El otorgamiento de Apoyos se realizara hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita.

**CAPÍTULO IV
GASTO****Programación presupuestal**

Artículo 17. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al P006.C03.QC0089 Más Educación Ambiental para el presente y futuro Sustentable de Guanajuato, mismo que forma parte del componente: P006.C03 Intervenciones Educativas Ambientales para la Sustentabilidad Realizadas, del programa presupuestario P006 Gestión Integral de la Biodiversidad alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible "Producción y Consumo Responsables".

El monto del recurso aprobado para el Programa es de:

- I. Docentes con proyectos de Educación Ambiental para la Sustentabilidad ejecutados: \$122,000.00 (ciento veintidós mil pesos 00/100 M.N.); y
- II. Jóvenes Multiplicadores: \$1, 800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y de acuerdo a los procesos establecidos por la SMAOT.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 18. Considerando que son apoyos de transferencia de recursos, los métodos de comprobación del gasto serán el comprobante fiscal, listas de asistencia, el Padrón de beneficiarios, evidencia fotográfica, el informe final y el recibo de la entrega del apoyo firmado por la Persona beneficiaria.

**CAPÍTULO V
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES****Derechos de las personas beneficiarias**

Artículo 19. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa; en caso de que no pueda o no supiera firmar en el documento se imprimirá la huella digital de la persona;
- VII. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa exclusivamente para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar información y documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. En caso de que sea notificado por correo electrónico, aceptar que la notificación hecha, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- VII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 21. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas por parte de las personas servidoras públicas y/o las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 22. Se puede exigir el cumplimiento de la entrega de los apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido el apoyo;
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en calle Aldana #12, Pueblito de Rocha, en Cuangajuato, Gto., en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 23. La SMAOT propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 24. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 25. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La SMAOT promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 26. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y

Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 27. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables. La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024 o en su caso, según lo disponga la SMAOT.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 28. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores.

Artículo 29. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 30. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 31. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 32. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social». La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 33. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia. La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/>.

Datos Personales

Artículo 34. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/>.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 35. La unidad administrativa responsable de la SMAOT que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 36. La promoción, difusión y operación de la Contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 37. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brindan en la aplicación de la operación del Programa P006.C03.QC0089 Más Educación Ambiental para el presente y futuro Sustentable

de Guanajuato, ante la SMAOT o ante el Órgano Interno de Control de la SMAOT, a través de los siguientes medios: Personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlos, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, ante la C.P. Ma. Gisela Loredo, titular del Órgano Interno de Control de la SMAOT ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos Vialidad 1, Colonia Centro, Guanajuato, Guanajuato, teléfono 4737352600 extensión 5705 y en el correo electrónico: mloredo@guanajuato.gob.mx; La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la SMAOT deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 38. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/>.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 39. Los recursos del programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente programa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

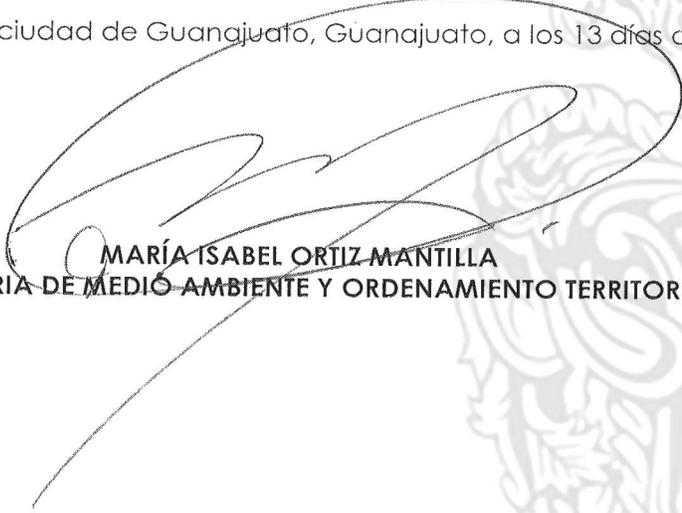
Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2023 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa P006.C03.QC0089 Más Educación Ambiental para el presente y futuro de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2023».

Derogación de disposiciones
Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SMAOT que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 13 días de diciembre de 2023.



MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ANEXO 1

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Medios de Verificación	Situaciones
Fin	Contribuir a lograr una adecuada gestión y recuperación de los ecosistemas, mediante la preservación y el aprovechamiento sustentable del patrimonio natural.	Porcentaje de territorio correspondiente a áreas naturales protegidas bajo manejo estatal	Capa de Áreas Naturales Protegidas del Estado de Guanajuato	El equilibrio natural de los ecosistemas resiste los efectos del cambio climático. La biodiversidad se conserva e incrementa de manera natural
Propósito	El patrimonio natural del estado de Guanajuato se preserva y aprovecha de manera sustentable	Variación en el almacenamiento de carbono orgánico de los diversos ecosistemas en Guanajuato	Capa de uso del suelo y vegetación de diferentes años	Los sectores agrícolas, ganaderos e industriales del Estado crecen de forma sustentable y sostenible
		Porcentaje de la superficie con acciones de conservación de suelo y agua en zonas de recarga ubicadas en terrenos forestales.	Capas de zonas de recarga del Estado de Guanajuato/Capa de obras de conservación de suelo y agua del año	
		Porcentaje de la superficie de espacios naturales sujetos a protección con proyectos de aprovechamiento sustentable	Expedientes técnicos	
		Porcentaje de la superficie estatal sujeta a algún régimen de protección	Inventario estatal de áreas naturales protegidas y zonas de restauración del estado de Guanajuato	
Componente 3	Intervenciones educativas ambientales para la sustentabilidad realizadas	Tasa de variación en la participación de la población y más en intervenciones educativas para la sustentabilidad	Reporte de acciones de educación ambiental para la sustentabilidad	Los participantes invitados asisten y participan en las intervenciones educativas.
Actividades	Administración y operación de Educación Ambiental	Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto	Carpeta de entregables P0451	Acercamiento de la sociedad en los servicios de formación en educación ambiental.
		Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Cuenta Pública / Información Programática: Procesos y Proyectos de Inversión	
	Más educación ambiental para el presente y futuro sustentable de Guanajuato	Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto	Informe de acciones sobre divulgación y educación ambiental	Los docentes integran la educación ambiental en sus programas oficiales. La ciudadanía tiene interés en formarse como multiplicadores de la educación ambiental.

